

CÓD: FR- GEJUCO-07

**VERSIÓN: 05 FECHA DE** APROBACIÓN: 08/06/2020



## CONTRATO

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 31 DE 2023 CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y NASHVILLHE GIOVANNA AVILA ROMERO

NUMERO DE CONTRATO	31 DE 2023
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A ESP. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	NASHVILLHE GIOVANNA AVILA ROMERO CC. 1.121.880.155 de Villavicencio
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARCHIVISTICOS, LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL Y CAPACITACIÓN SOBRE ORGANIZACIÓN DE GESTION DOCUMENTAL EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.";
VALOR TOTAL:	DIECIOCUO MILLONIES DE PESOS (\$ 18.000.000)
TERMINO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION:	VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos a saber PAOLA ANDREA MORENO JARA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.837.005 de Villavicencio (Meta), en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo - AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 001 del 18 de enero de 2023, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE por una parte y de otra NASHVILLHE GIOVANNA AVILA ROMERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.880.155 de Villavicencio, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará como EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

- a) Es conveniente que la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., adelante el proceso para la contratación de prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de los procesos archivísticos, la elaboración de las tablas de retención documental y capacitación sobre organización de gestión documental, dado que en la empresa no se tiene algún funcionario que pueda desarrollar estas actividades, por cuanto ninguno de ellos cuenta con el conocimiento especializado requerido, razón por la cual se hace necesario contratar a través de prestación de servicios dicha asesoría.
- b) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE, mediante la solicitud de una (1) sola invitación, oferta y sin requerimiento de pliegos,
- c) Que, en el estudio previo elaborado, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la presente contratación.
- d) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230000164 fecha 27 de junio del 2023.

### "CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05 **FECHA DE** APROBACIÓN:

08/06/2020



#### CONTRATO

e) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARCHIVISTICOS, LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL Y CAPACITACIÓN SOBRE ORGANIZACIÓN DE GESTION DOCUMENTAL EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P";

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 

El CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P.:

# **4.1 OBLIGACIONES GENERALES**

- a) El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
- Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
- c) Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
- d) Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I - Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley.
- Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor.
- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- h) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada a la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 4.2

- Brindar apoyo en la compilación y análisis de la información institucional de la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., con el fin de identificar las funciones y documentos producidos por la entidad.
- Apoyar la elaboración de la memoria descriptiva de las tablas de retención documental teniendo en 2.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CÓD: FR- GEJUCO-07

> **VERSIÓN: 05 FECHA DE** APROBACIÓN: 08/06/2020



#### CONTRATO

cuenta la normatividad establecida por el Archivo General de la Nación.

Analizar y desarrollar las series y subseries documentales de la entidad, con el propósito de elaborar, establecer, codificar nuevos listados de series y subseries documentales a las tablas de retención documental.

Elaborar el Cuadro de clasificación documental de la entidad, a través de la identificación de la estructura orgánica y documentos producidos por cada una de las dependencias de la entidad.

Brindar apoyo en la elaboración de las tablas de retención documental de cada una de las oficinas de la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., de acuerdo a la estructura orgánica y a la norma establecida por el Archivo General de la Nación.

Brindar apoyo en la asesoría para la organización documental e implementación de la Tabla de

Retención Documental.

Realizar capacitaciones sobre la organización de archivos de gestión e implementación de las tablas de retención documental.

Realizar acompañamiento al proceso de presentación de las tablas de retención documental al

archivo general de la nación para su debida aprobación.

Realizar las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo a su competencia profesional.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIAVA S.A. E.S.P.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de

cumplimiento a satisfacción.

b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. d)

Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. e)

Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.

Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.

Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de DIECIOCHO MILLONES PESOS MCTE (\$18.000.000) M/CTE.; incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

La empresa de servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A.E S.P., se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un solo pago del 100 %, una vez sea entregado a satisfacción lo requerido en el objeto del contrato para su posterior aprobación, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, el pago se realizara previa presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, radicada con el informe de actividades, adjuntando pagos de seguridad social del contratista quien realiza las actividades propias del contrato, previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, con la presentación del

#### "CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05 **FECHA DE** APROBACIÓN: 08/06/2020



## **CONTRATO**

respectivo informe del supervisor designado acompañado de la certificación de cumplimiento del servicio.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P., practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación: 2.3.2.02.02.009.04 "HONORARIOS" (\$18.000.000). Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000164 fecha 27 de junio del 2023, recursos de la vigencia fiscal de 2023.

SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA- GARANTIAS: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituirlas.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional/extranjera, sin consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.

NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

**VERSIÓN: 05 FECHA DE** APROBACIÓN: 08/06/2020



## CONTRATO

afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede terminar por:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- **b**) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato de prestación de servicio, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato de prestación de servicios, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato.2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.

NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

**VERSIÓN: 05** FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



## CONTRATO

hubiere. Si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la EL CONTRATISTA no asuma la defensa o la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la EL CONTRATISTA, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarias, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"





CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



### **CONTRATO**

estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA en el Apto 303 Torre 4 Conjunto Ocarros, Villavicencio - (Meta) EL CONTRATANTE en la Calle 1 carrera 5 A -Barrio Minuto, Restrepo - (Meta).

En constancia se firma por las partes, en el municipio de Restrepo - (Meta), a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

EL CONTRATANT

Por EL CONTRATISTA,

ANDREA MORENO JARA

Gerente

AGUAVIVA S.A. E.Š.P.

**GIOVANNA AVILA ROMERO** 

ontratista

**GERENCIA** 

neth forkanus C Proyecto: RUTH JINETH RONCANCIO CASTILLO Jefe de Oficina Jurídica y Contratación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"